



ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE

# Reglamento de Evaluación y Promoción escolar

AÑO 2020

ESCUELA GARCIA HURADO DE  
MENDOZA G-827  
PONOTRO, CAÑETE



ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE

**INDICE DE CONTENIDOS**

TITULO I.....	4
Prólogo.....	4
1. OBJETIVO: .....	4
TITULO II.....	4
“DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS” .....	4
Artículo 1 .....	5
Artículo 2.....	5
TITULO III.....	6
“DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD” .....	6
Artículo 3 .....	6
Operacionalidad de las evaluaciones .....	8
TITULO IV.....	8
DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES .....	8
Artículo 4 .....	8
Artículo 5 .....	9
Objetivos de aprendizajes.....	9
TÍTULO V.....	10
DE LAS CALIFICACIONES.....	10
Artículo 6 .....	10
Artículo 7 .....	11
Artículo 8 .....	11
Artículo 9 .....	11
Artículo 10 .....	12
Artículo 11 .....	12
Artículo 13 .....	12
TITULO VI.....	123
“DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS” .....	123
EVALUACIONES EXTERNAS .....	123
Artículo 15 .....	133
TITULO VII.....	123
“DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES” .....	123
Artículo 16 .....	133
Artículo 17 .....	134
Artículo 18 .....	134
Artículo 19 .....	144
Artículo 20 .....	144



ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE

TITULO VIII.....	145
“DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.....	145
Artículo 21 .....	155
Artículo 22 .....	165
Artículo 23.....	166
TITULO IX.....	156
“DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.....	156
Artículo 24.....	17
Artículo 25 .....	17
Artículo 26.....	18
Artículo 27 .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
TITULO X.....	179
“SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”.....	189
Artículo 28.....	20
Artículo 29.....	20
TITULO XI.....	190
“DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.....	20
DE LA ASISTENCIA:.....	20
Artículo 30.....	20
Artículo 31.....	21
DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO.....	1921
Artículo 32.....	21
Artículo 33.....	22
Artículo 34.....	23
Artículo 35.....	24
TITULO XIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	2325
<b>ANEXOS.....</b>	<b>26</b>



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2020**

**TITULO I**

**PRÓLOGO**

El presente reglamento se elabora en base al Decreto N°67 de 2018 que entra en vigencia el año 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en las leyes N° 16.626, 18.956 y 18962 orgánica constitucional de Enseñanza, artículo 18 y 86, Supremo de Educación N° 9.555 de 1980,40 y 832 de 1996; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, además.

**1. OBJETIVO:**

“Evaluar los aprendizajes de niños y niñas de Primero a Sexto año Básico en el Contexto Curricular para promover y mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes del establecimiento”.

**TITULO II**

**“DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”**

**Artículo 1**

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en Mineduc, para cada nivel.



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

**Artículo 2**

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con un régimen Semestral.

La Dirección del establecimiento, en consulta con el Consejo de Profesores y basados en la propuesta del Decreto N°67, Reglamentaron la Evaluación, y Promoción de los niños y niñas que estudian en este Establecimiento. El cual se dará a conocer oportunamente a todos los estudiantes, Madres, Padres y Apoderados/as, con copia a la Dirección Provincial de Educación incluyendo sus modificaciones.

**TITULO III.**

**“DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SU OPERACIONALIDAD”.**

**Artículo 3**

Para las disposiciones de este reglamento, se debe tener claridad sobre los siguientes conceptos los cuales dan sustento a dicho documento, entendiendo como:

- a) Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.”<sup>1</sup>
- b) Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar

---

<sup>1</sup> (MINEDUC, Decreto 67, 2018)



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”<sup>2</sup>

Como también las siguientes definiciones de:

b.1) Evaluación Formativa: como al “uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de sus alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje”<sup>3</sup>

b.2) Evaluación Sumativa: cuyo objetivo “certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos”<sup>4</sup>

b.3) Evaluación en aula o de aula: entendida como “una amplia gama de acciones lideradas por los y las docente, para que tanto ellos y ellas como los y las estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso y fortalecer los procesos de enseñanza.”<sup>5</sup>

c) Calificación: “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.”<sup>6</sup>

d) Curso: “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año

---

<sup>2</sup> (MINEDUC, Decreto 67, 2018)

<sup>3</sup> (MINEDUC, Decreto 67, 2018)

<sup>4</sup> (MINEDUC, Decreto 67, 2018)

<sup>5</sup> (MINEDUC, Evaluación Formativa en el Aula, 2017)

<sup>6</sup> (MINEDUC, Decreto 67, 2018)



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.”<sup>7</sup>

- e) Promoción: “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.”<sup>8</sup>
- f) Aula: entendida como “cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docente y estudiantes, por lo tanto, no se refiere solo a la sala de clases.”<sup>9</sup>

#### **Operacionalidad de las evaluaciones:**

#### **Artículo 4**

Todas las asignaturas o actividades de aprendizaje que tengan 1 ó 2 horas semanales deberán realizar una evaluación más, como mínimo. Figura 1

Frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación que será registrada en libro de clases, el profesor de asignatura informará a través de un documento denominado Planificación Evaluativa por escrito al Profesor Jefe y todos los estudiantes desde 1ro a 6to básico, a lo menos, al inicio del año escolar y recordando con una semana de anticipación, los siguientes aspectos:

- Objetivos de aprendizaje a evaluar
- procedimientos de evaluación
- Instrumento de evaluación
- Ponderación
- Fecha

---

<sup>7</sup> (MINEDUC, Decreto 67, 2018)

<sup>8</sup> (MINEDUC, Decreto 67, 2018)

<sup>9</sup> (MINEDUC, Evaluación Formativa en el Aula, 2017)



ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE

TITULO IV

“DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES”

“La evaluación del aprendizaje forma parte de la evaluación y el seguimiento de la educación en general, y se refiere a un amplio abanico de métodos y herramientas que se utilizan para evaluar, medir y documentar los resultados y los progresos del aprendizaje. La evaluación del aprendizaje consiste en recabar información de múltiples fuentes sobre lo que saben las y los estudiantes y lo que pueden hacer con lo que han aprendido. Esta evaluación aporta también información sobre los procesos y los contextos que hacen posible el aprendizaje, y sobre los que pueden obstaculizarlo”. (UNESCO, Educación 2030)

**Artículo 5**

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán de acuerdo a la tipología de la evaluación las siguientes:

- a. **SEGÚN LA INTENCIONALIDAD:** de tipo Diagnóstica - Formativa – Sumativa - Diferenciada
  - a1. Diagnóstica: la cual se efectúa al inicio de cualquier proceso enseñanza – aprendizaje, utilizando cualquier instrumento de evaluación, o la combinación de estos, con la finalidad de recaudar información sobre los conocimientos previos de los estudiantes, a e efectos de que los nuevos conocimientos produzcan en ellos un nuevo aprendizaje.
  - a2. Formativa: es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la cual será elaborada y aplicada por el Profesor o Profesora de cada asignatura antes como diagnóstico (ver evaluación diagnóstica) y durante el transcurso de una unidad de aprendizaje para constatar el avance y logro de los objetivos respectivos. Además de orientar el proceso-aprendizajes y la toma de decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.
  - a3. Sumativa que se aplicará durante cada semestre, en reiteradas oportunidades, y se promediarán en su totalidad al término del semestre lectivo, con una ponderación coeficiente 1. Dentro de este rango habrá variabilidad dependiendo del sector, como por ejemplo: informes de laboratorio de ciencias, pruebas cortas durante una subunidad, trabajos grupales o individuales en clases, desarrollo de guías, tareas, interrogaciones orales, salidas a terreno con guías grupales, etc.





**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA**  
**G-827 PONOTRO**  
**CAÑETE**

a4. Diferenciada: para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los estudiantes así lo requieran. Así mismo podrán hacerse adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

b. **SEGÚN EL AGENTE EVALUADOR:** evaluación externa – interno , autoevaluación, co-evaluación o heteroevaluación

b1. Externa: todas las evaluaciones Simce, CLP,

b2. Interna: todas las evaluaciones de progreso.

b3. Autoevaluación: valoración de los propios aprendizajes.

b4. Coevaluación: valoración de los aprendizajes de sus pares.

b5. Heteroevaluación: valoración por parte del docente.

c. **SEGÚN EL MOMENTO:** de tipo Inicial - Procesual - Final

c1. Inicial: permite conocer la realidad de inicio de cada estudiante.

c2. Procesual: permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.

c3. Final: para la realización de un aprendizaje o para la consecución de aprendizajes esperados.

d. **SEGÚN LA EXTENSION:** de tipo Parcial - Global

d1. Parcial: esta evaluación se centra en partes de los aprendizajes que se espera que logren los estudiantes.

d2. Global: abarca todos los aprendizajes esperados y criterios de evaluación de las diferentes asignaturas o módulos.

e. **SEGÚN EL ESTANDAR DE COMPARACION:** de tipo Normativo - Psicométrico y Criterial – Edumétrico.

e1. Psicométrico: un mismo instrumento para todos los estudiantes en donde se jerarquiza, se califica a través de una escala de nota.

e2: Edumétrico: instrumento a partir de las condiciones de cada estudiante, de tipo diferenciado.



ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE

## TÍTULO V

### “DE LAS CALIFICACIONES”

#### **Artículo 6**

Frente a todo tipo de evaluación, que implique una calificación que será registrada en el libro de clases, el profesor de asignatura informará a través de un documento por escrito al Profesor Jefe y todos los estudiantes desde 1ro a 6to año básico, a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes aspectos:

- Objetivos de Aprendizajes.
- Red de Contenidos, asociados a las habilidades, o contenidos y/o procedimientos que se espera que los estudiantes demuestren durante la evaluación.

#### **Artículo 7**

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada.

#### **Artículo 8**

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 desde Primero Básico a Sexto Básico, con una exigencia del 60%.

Siendo la calificación mínima de aprobación 4.0 (cuatro coma cero)

#### **Artículo 9**

Aquellos estudiantes que no logren la nota mínima de aprobación (4.0) en una evaluación y que supere el 30% del total de estudiantes se realizarán las siguientes remediales:

- Reforzamiento sobre los objetivos de aprendizajes no logrados por los estudiantes.
- Apoyo con guías de reforzamiento.



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

- Aplicación de nueva evaluación con los objetivos de aprendizajes no logrados.

**Artículo 10**

Las calificaciones de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes, las cuales se traducirán en conceptos que a continuación se definen:

<b>MB= Muy bueno</b> <b>(7,0 – 6,0)</b>	<b>B= Bueno</b> <b>(5,9 – 5,0)</b>	<b>S=Suficiente</b> <b>(4,9 – 4,0)</b>	<b>I=Insuficiente</b> <b>(3,9 – 1,0)</b>
--	---------------------------------------	---	---

**Artículo 11**

Para evaluaciones sumativas o acumulativas, el profesor podrá usar diferentes procedimientos o instrumentos y/o pautas de corrección de acuerdo a la dinámica propia de cada asignatura. (Figura 2)

**Artículo 12**

Las calificaciones parciales aplicadas durante el semestre serán todas coeficiente uno y con distintas ponderaciones entre ellas, respecto al promedio final.

**Artículo 13**

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares a los apoderados, y principalmente al final del semestre, las EVALUACIONES SUMATIVAS deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Educadora Diferencial, alumno, alumna, Dirección y a su Apoderado a tomar la decisión de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

**Artículo 14**

Por razones de salud, en la asignatura de Educación Física, un alumno(a) podrá suspender su actividad física, previa presentación al profesor de asignatura, de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de tipo académico evaluados de acuerdo al artículo 4, que inducirá a una calificación.

**TITULO VI**

**“DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS  
EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS”**

**EVALUACIONES EXTERNAS**

**Artículo 15-**

El establecimiento, durante el año académico, podrá desarrollar distintas instancias evaluativas en forma interna para visualizar el grado de avance de los alumnos y alumnas a través de las evaluaciones progresivas, externas como el SIMCE y otras como CLP para evaluaciones PIE.

**TITULO VII**

**“DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES”.**

**Artículo 16**

En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación previamente acordada, fechada y comunicada, por motivos de salud, el Apoderado deberá justificar con el correspondiente certificado médico, el que debe ser presentado a más tardar, dentro de las 48 horas después de efectuada la evaluación o el profesor jefe o de asignatura usará el criterio, si existiere otra eventualidad mayor ajena a sus decisiones para conservar el porcentaje de exigencia (60%)



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

**Artículo 17**

Si un alumno o alumna no se presenta a rendir una evaluación y no justifica la inasistencia por parte del apoderado de acuerdo al artículo anterior, será evaluado con nota mínima (1,0)

**Artículo 18**

Los alumnos (as) que se ausenten por enfermedad u otro motivo justificado, o en caso de inasistencia prolongada y justificada, se confeccionará un calendario de evaluaciones para dar cuenta de las nuevas fechas en las cuales se le evaluará, el que será socializado con el estudiante, su apoderado y profesor de asignatura y/o jefe llegando a un acuerdo mutuo donde las partes firmarán un compromiso de toma de conocimiento del nuevo calendario de evaluación al cual se le debe dar cumplimiento.

**Artículo 19**

Si un alumno o alumna ingresa en un bloque de clases después de la aplicación de una evaluación, sin causa justificada o evidenciada, éste deberá rendirla durante la jornada con una exigencia del 70%. Registro Académico

**Artículo 20**

El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se le apartará del grupo curso y será acompañado(a) por la Educadora Diferencial para la rendición de ésta constatando en su hoja de vida y llamado telefónico y/o por escrito a su apoderado. De negarse nuevamente a realizar la evaluación se derivará a Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial a expresar el porqué de negarse a rendir su evaluación y registrar lo sucedido para hacerle saber que se le calificará con nota mínima (1,0), de haber una situación emocional que amerite la negación, se le evaluará en la clase siguiente de la asignatura en cuestión con la misma exigencia del 60%.



ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE

## TITULO VIII

### “DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.

#### **Artículo 21**

Los alumnos (as) deberán ser informados de los resultados de procedimientos, instrumentos y otros tipos de evaluaciones a más tardar 10 días hábiles luego de haber rendido dicha evaluación para realizar oportunamente las correcciones o remediales necesarias en caso de una ponderación y/o calificación deficiente.

Aquellos estudiantes que no logren la nota mínima de aprobación (4.0) en una evaluación y que supere el 30% del total de estudiantes se realizarán las siguientes remediales que consistirán en:

- Reforzamiento sobre los objetivos de aprendizajes no logrados por los estudiantes.
- Apoyo con guías de reforzamiento.
- Aplicación de nueva evaluación con los objetivos de aprendizajes no logrados.

#### **Artículo 22**

El alumno y alumna tiene derecho a una apelación, cuando considere que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor, la que consistirá en:

- Conversar con el profesor de asignatura y/o profesor jefe expresando su desacuerdo y/o apelación.
- Registro de tal desacuerdo y/o apelación.
- Acuerdo y registro entre las partes de lo que se hará para revertir la situación.
- Fecha de nueva situación evaluativa para cumplir con los criterios a evaluar en caso de que se amerite.



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

**Artículo 23**

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos (as) de las siguientes maneras:

- Al inicio del año escolar a padres y apoderados se le entregará el Reglamento de Evaluación el cual será socializado en la primera reunión de apoderados. Dando a conocer la forma de evaluar a los estudiantes y el compromiso que ellos deben tener como apoderados en dicho proceso.
- Allí se les explicará acerca del procedimiento de las evaluaciones Diagnosticas, formativas, sumativas y/o Diferenciadas. Y de como a través del porcentaje y/o ponderación de éstas los alumnos (as) serán calificados durante el año académico.
- Se debe dejar claro que el rol de los padres y/o apoderados es fundamental en este proceso ya que será una de las partes determinantes en el logro de los aprendizajes de sus hijos(as).

**TITULO IX  
“DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.**

**MARCO LEGAL**

Los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular se sustentan en la Ley General de Educación N° 20.370/2009, que en su artículo 3 establece que “la educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley”. Esta misma ley en su artículo 10 a) señala que los alumnos y alumnas tienen derecho “en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.”<sup>10</sup>

**Artículo 24**

Las disposiciones de evaluación diferenciada serán abordadas tomando como referencia lo planteado en el decreto 170/09 y se llevarán a cabo de la siguiente manera de acuerdo a lo que la Ley menciona en torno a estudiantes que presentan “Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”<sup>11</sup>.

**Artículo 25**

“Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar”.

“Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización”.

**Artículo 26**

A los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicarse procedimientos de

---

<sup>10</sup> (MINEDUC, Decreto 67, 2018)

<sup>11</sup> (EDUCACION, 2009)





**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

evaluación diferenciada a quienes se les haya detectado problemas de aprendizaje por la educadora diferencial o profesor del curso, y/o subsector de aprendizaje, mediante la aplicación de un diagnóstico. Previo informe Pedagógico, Psicológico, Fonoaudiólogo, Médico u otro.

**Artículo 27**

Para este efecto se consideran los siguientes aspectos para la educación Especial:

- Flexibilidad en los tiempos para el logro de los aprendizajes esperados.
- Realizar adecuación de acceso o curricular de acuerdo a los objetivos y/o contenidos del curso en conjunto con la Educadora Diferencial.
- Acompañamiento intermitente de la educadora diferencial en aula común para apoyar el Proceso de Aprendizaje del o la estudiante.
- Adecuaciones en la elaboración de los instrumentos de evaluación, formas y exigencias. Estudiantes que presentan NEEP las adaptaciones podrán ser de tipo significativa (curricular) o no significativa (acceso) según las necesidades y potencialidades; para estudiantes que presentan NNET solo serán de tipo no significativa.
- Se realizará trabajo colaborativo con los Docentes de aula común y Educadora Diferencial para los alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales.
- Los alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales, serán derivados a la Educadora Diferencial del establecimiento, quien posterior a su diagnóstico dará la o las orientaciones pedagógicas correspondientes y su posterior derivación al especialista correspondiente.

**TITULO X**



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

**“SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”.**

**Artículo 28**

Cuando los alumnos (as) se ausenten del establecimiento por tiempos prolongados y que esta ausencia sea ajena a su voluntad en casos de:

TERREMOTOS

INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

PAROS PROLONGADOS

TOMA DE CAMINOS

INCENDIOS FORESTALES

PERDIDA ESTRUCTURAL EN LA ESCUELA, U OTROS,

La escuela en conjunto con su personal y apoyados por sus jefes directos y/o sostenedor realizarán jornadas para ver situaciones de índole académico de cada estudiante y reprogramar a través de un plan de contingencia donde se explicita el retorno a clase, o realización de actividades y/o trabajos evaluados para la continuidad del proceso académico/administrativo del establecimiento.

De acuerdo a lo programado se llamará en forma individual o colectiva a cada apoderado (a) para ver la situación individual o general del pupilo(a), en donde se le informará acerca de los acuerdos tomados, programaciones, cronograma de actividades, trabajos pendientes, evaluaciones y/o continuidad o retoma de las clases del establecimiento.

**Artículo 29**

En relación a la situación de alumnas embarazadas, estas serán derivadas a la dupla Psicosocial del establecimiento para ver situación personal y socioemocional. La que luego emitirá un informe y/o plan de intervención al consejo de profesores



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

para establecer un régimen de evaluación que salvaguarde sus derechos, según la Ley General de Educación Art 11.

**TITULO XI  
“DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.**

**DE LA ASISTENCIA:**

**Artículo 30**

Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º a 6º año de enseñanza básica, que hayan asistido, a lo menos al 85% a clases considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondiente a estos subsectores. No obstante el Encargado (a) del Establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas que con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**Artículo 31**

Para la promoción de los alumnos (as) de 1º a 6º de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores o actividad de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases del artículo 27.

**DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO**

**Artículo 32**

En la promoción de los alumnos(as) se considerara en conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clase.

- 1) Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos (as) que:



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo reprobado todas las asignaturas o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
  - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos (as) que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director o encargado del establecimiento, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos (as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **Artículo 33**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 34**



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento al estudiante proporcionando un apoyo y acompañamiento que consistirá en:

- Reforzamiento sobre los objetivos de aprendizajes no logrados por los estudiantes.
- Apoyo con guías de reforzamiento.
- Aplicación de nueva evaluación con los objetivos de aprendizajes no logrados.

**Artículo 35**

En consejo de profesores, reuniones de reflexión, o reuniones de duplas Psicosociales una vez al mes realizará análisis tanto de los resultados, medidas remediales, situaciones especiales, excepcionales, o intervenciones Psicosociales y tomar decisiones oportunas para el proceso y seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes.



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

**III. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

MINEDUC. (2017). *Evaluación Formativa en el Aula*. Santiago: MINEDUC.

MINEDUC. (2018). *Decreto 67*. Santiago: Recuperado de:  
[https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-70983\\_archivo\\_01.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-70983_archivo_01.pdf)



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

**ANEXOS**

Figura 1, ejemplo de ponderación por asignatura.

1º básico a 4º básico		I SEMESTRE		II SEMESTRE	
Procedimiento evaluativo	Instrumento	Unidad 1: Números y operaciones	Unidad 2: Patrones y álgebra	Unidad 3: Geometría y medición	Unidad 4: Datos y probabilidades
Tests	Pauta	15%	15%	15%	15%
Trabajos grupales	Rubrica/pauta	25%	25%	25%	25%
Evaluación formativa	Tabla especificación	20%	20%	20%	20%





**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

Prueba escrita	Tabla especificación/tabla	40%	40%	40%	40%
TOTAL		100%	100%	100%	100%

Figura 2

<b>Procedimiento Evaluativo</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Cursos</b>
Pruebas (Formativa – Sumativa – Diferenciada)	Tabla de especificación /Pauta	1° a 8° año Básico
Informes (Formativa – Sumativa – Diferenciada)	Pauta, rúbrica o tabla de especificación	1° a 8° año Básico
Observación (Formativa)	Pauta, rúbrica o tabla de especificación	1° a 8° año Básico
Interrogaciones orales	Rúbrica / pauta de autoevaluación	1° a 8° año Básico
Trabajos Grupales	Rúbrica/ pauta de autoevaluación y coevaluación	1° a 8° año Básico
Trabajos de Investigación	Rúbrica/ pauta de autoevaluación y/o coevaluación	1° a 8° año Básico
Exposiciones	Rúbrica/ pauta de autoevaluación y coevaluación	1° a 8° año Básico
Disertaciones	Rúbrica/ pauta de autoevaluación y coevaluación	1° a 8° año Básico
Portafolio	Rúbrica/ pauta de autoevaluación y coevaluación	1° a 8° año Básico
Dramatizaciones	Rúbrica/ pauta de autoevaluación y coevaluación	1° a 8° año Básico



**ESCUELA GARCÍA HURTADO DE MENDOZA  
G-827 PONOTRO  
CAÑETE**

Debate	Rubrica / pauta de autoevaluación y coevaluación	3° a 8° año Básico
--------	--	--------------------